



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso a), 51, fracción IX y XII y 53 fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 13 fracción VI, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 109, fracción XII y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. 02-S-87/2017, de fecha 20 de enero del presente año, suscrito por el **Ing. Francisco Santana Roldan**, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento ha turnado a esta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal **M.C.S. HÉCTOR INSUA GARCÍA** para analizar y atender la petición realizada por el **Lic. Héctor Cervantes Briceño**, en su calidad de Director de Planeación, en el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo Municipal, el Refrendo de la Autorización de Ejecución de Obra y del Gasto Público para el "Complejo Deportivo y Cultural Colonia Antorchista", por un importe total de \$16'000,000.00 (Dieciséis Millones de Pesos 00/100 M.N.), recurso perteneciente al Programa de Fortalecimiento Financiero para inversión 2016 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con vigencia para los ejercicios fiscales 2016 y 2017.

SEGUNDO.- Que al memorándum No. 02-S-87/2017, de fecha 20 de Enero del presente año, le agregan el oficio número 02-DP-005/2017, procedente de la Dirección de Planeación, en el cual solicita, el refrendo para la Autorización de este H. Cabildo para la Ejecución de Obra y del Gasto Público para el "Complejo Deportivo y Cultural Colonia Antorchista", por un importe total de \$16'000,000.00 (Dieciséis Millones de Pesos 00/100 M.N.), recurso perteneciente al Programa de Fortalecimiento Financiero para inversión 2016 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con vigencia para los ejercicios fiscales 2016 y 2017.

TERCERO.- Que en sesión extraordinaria de Cabildo Número 59 celebrada con fecha 17 de Noviembre del 2016, se aprobaron los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2016, el pleno acordó la ampliación presupuestal en los Fondos Federales incluyendo la



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

obra "**COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL COLONIA ANTORCHISTA**", a financiarse con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2016, proveniente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sin inversión de recursos municipales. Es de advertir que este Fondo tiene asignada la cantidad de recursos de **\$16'000,000.00** (Dieciséis Millones de Pesos 00/100 M.N.), de los cuales; se descuenta el 1% a favor de la Secretaria de Hacienda, por concepto de gastos de administración, equivalente a la cantidad de **\$160,000.00**, así mismo se otorga 1 al millar para la Auditoria Superior de la federación, por la cantidad de **\$16,000.00**, finalmente se contempla la aplicación de recursos de **\$15'824,000.00** (Quince millones ochocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTO.- El día 11 de octubre de 2016 el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario, de la Secretaria de Planeación y Finanzas y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, celebraron y firmaron un convenio y sus anexos para el otorgamiento de subsidios provenientes de recursos federales con cargo al programa Fortalecimiento financiero, Previsto en el Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de apoyar al Estado de Colima en su Fortalecimiento Financiero para impulsar la inversión en el ejercicio Fiscal 2016.

Es importante destacar que el Programa de Fortalecimiento Financiero, deviene de la aplicación de la política de desarrollo regional aplicada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, mismo que tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, se previeron mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2 fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Así mismo el artículo 79 de la de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, con base en el Presupuesto de Egresos y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esta Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado, estableciendo que los beneficiarios a que se refiere el presente artículo deberán proporcionar a la Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Por lo que, el municipio de Colima se vio beneficiado en el Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2016, mediante la autorización de la ejecución de Obra y del Gasto Público mediante subsidio, para el "Complejo Deportivo y Cultural Colonia Antorchista", por un importe total de \$16'000,000.00 (Dieciséis Millones de Pesos 00/100 M.N.), pues el mismo quedo comprendido dentro de la disponibilidad presupuestaria del ramo general 23 Provisiones Salariales y Económicas.

QUINTO.- Que el recurso perteneciente al Programa de Fortalecimiento Financiero para inversión 2016 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con vigencia para los ejercicios fiscales 2016 y 2017. Proviene del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado con fecha 13 de Octubre del 2016 entre el Secretario de Planeación y Finanzas C.P. Carlos Arturo Noriega García y los CC. MCS. Héctor Insua García, L.E. Francisco Javier Rodríguez García e Ing. Francisco Santana Roldan en su calidad de Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, que en la Cláusula Quinta establece lo siguiente:

"QUINTO.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera de este instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos de "EL PROGRAMA" deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en caso contrario, estos y los rendimientos financieros obtenidos deberán transferirse a "EL ESTADO" para que a su vez sean reintegrados a la "TESOFE", en término de las disposiciones jurídicas y aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de "LOS PROYECTOS" se establecerán mediante:

- a) *La contratación de proveedores o contratistas, o bien*
- b) *Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.*

Los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros



59

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables."

SEXTO.- Ahora bien, toda vez que se trata de un subsidio, otorgado por el Ejecutivo Federal en los términos expuestos en los considerandos cuarto y quinto, tal y como lo indica el artículo 7 fracción III segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 Asimismo, los recursos a que se refiere el párrafo anterior en el supuesto que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2016, incluyendo los rendimientos financieros, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables; y según Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado con fecha 13 de Octubre del 2016 entre el Secretario de Planeación y Finanzas C.P. Carlos Arturo Noriega García y los CC. MCS. Héctor Insua García, L.E. Francisco Javier Rodríguez García e Ing. Francisco Santana Roldan en su calidad de Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento de Colima en su cláusula quinta indica que las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de "LOS PROYECTOS" se establecerán mediante: a) La contratación de proveedores o contratistas, o bien b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales; y teniendo como antecedentes los indicados en la caratula del Contrato de Obra Pública correspondiente:

- No. de concurso **LO-806002999-E20-2016.**
- Fecha de adjudicación: **29 de diciembre de 2016.**
- Numero de contrato **DGDS-FFI-001/2016.**
- Fecha de contratación: **30 de diciembre de 2016.**
- Procedimiento: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.**
- Fecha de asignación inicial: **30 de diciembre de 2016.**

Esta Comisión de Hacienda Municipal, considera procedente la solicitud planteada por la Dirección General de Planeación respecto al Refrendo de la Autorización de Ejecución de Obra y del Gasto Público para el "Complejo Deportivo y Cultural Colonia Antorchista", por un importe total de \$16'000,000.00 (Dieciséis Millones de Pesos 00/100 M.N.), recurso perteneciente al Programa de Fortalecimiento Financiero para inversión 2016 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que se ha cumplido con los lineamientos legales correspondientes a dichos recursos federales, y que para continuar con el procedimiento correspondiente es necesario autorizar su refrendo.

SÉPTIMO.- La Comisión de Hacienda Municipal mediante sesión de trabajo conoció del asunto, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso a), 51, fracción IX y XII y 53 fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 13 fracción



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

VI, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 109, fracción XII y del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como lo expuesto en los considerandos anteriores, y teniendo como facultad la Comisión de Hacienda Municipal la de proponer todas las medidas, planes y proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda municipal, estima procedente autorizar la solicitud planteada por el Director de Planeación respecto del Refrendo de los recursos referidos en los considerandos Primero y Segundo de este Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, han tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:


A C U E R D O :

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba el refrendo para la Ejecución de Obra y del Gasto Público para el "Complejo Deportivo y Cultural Colonia Antorchista", por un importe total de \$16'000,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con recursos pertenecientes al Programa de Fortalecimiento Financiero para inversión 2016 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos y las condiciones a que se refiere el considerando **TERCERO** de este dictamen.

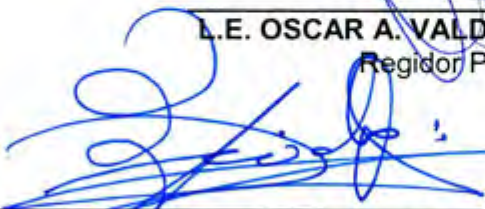
SEGUNDO.- Notifíquese lo aquí aprobado a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Planeación, para los efectos que procedan.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los catorce días del mes de febrero del 2017.


Atentamente.
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.



L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.
Regidor Presidente.



L.E. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA
Síndico Municipal y Secretario.



LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ.
Regidora Secretaria.



61

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ALVAREZ.
Regidor Secretario

M.C. HECTOR INSUA GARCIA
Presidente Municipal y Secretario

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen que aprueba el refrendo para la Ejecución de Obra y del Gasto Público para el "Complejo Deportivo y Cultural Colonia Antorchista", por un importe total de \$16'000,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con recursos pertenecientes al Programa de Fortalecimiento Financiero para inversión 2016 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos y las condiciones a que se refiere el considerando TERCERO de este dictamen.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-87/2017.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO,
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,
P r e s e n t e.

Por este conducto, remito a usted Memorándum N° 02-DP-005/2017, suscrito por el Lic. **Héctor Cervantes Briceño, Director de Planeación**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, el refrendo de la autorización de ejecución de obra y del gasto público para el "Complejo Deportivo y Cultural Colonia Antorchista", por un importe total de \$16'000,000.00 (DIECISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), recursos pertenecientes al Programa de Fortalecimiento Financiero para Inversión 2016 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con vigencia para los ejercicios fiscales 2016 y 2017.

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Col., 20 de enero 2017.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

H. Ayuntamiento de Colima
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

H. AYUNTAMIENTO
COLIMA
RECIBIDO
OFICINA REGISTRO

- c.c.p. Lic. Héctor Insúa García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
 - c.c.p. Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
 - c.c.p. Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
 - c.c.p. Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretaria de la Comisión de la Comisión de Hacienda Mpal.
- FSR*vero**



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Gildardo Gómez e Independencia No. 101 Altos,
Col. Centro C.P. 28000 Tel. 31-2-58-34



63

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Memorándum No. 02-DP-005/2017.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN,
Secretario del Ayuntamiento
Presente.-

Por medio del presente me dirijo a Usted para solicitar tenga a bien poner a consideración del Honorable Cabildo el **Refrendo de la Autorización** de ejecución de obra y del gasto público para el "Complejo Deportivo y Cultural Colonia Antorchista" por un importe total de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 moneda nacional); recurso perteneciente al Programa de Fortalecimiento Financiero para Inversión 2016 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con vigencia para los ejercicios fiscales 2016 y 2017.

El antecedente de esta autorización se encuentra en el acta N° 59, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el H. Cabildo el día 17 de noviembre de 2016.


Sin otro particular por el momento, me despido no sin antes enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE.
Colima, Col., a 18 de enero de 2017.
EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN.


LIC. HÉCTOR CERVANTES BRICEÑO.

DIRECCION DE
PLANEACION

C.c.p. M. en C. Héctor Insúa García.- Presidente Municipal.
C.c.p. C.P. Eduardo Camarena Berra.- Tesorero Municipal.
C.c.p. Lic. Humberto Cabrera Dueñas.- Contralor Municipal.
C.c.p. Archivo.
HCB/gjgpm*

 H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
SECRETARÍA
12:25 hrs
18 ENE. 2017
jorge
RECIBIDO



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS,-EN ADELANTE "EL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El día 11 de octubre de 2016, el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario, de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, en adelante "La UPCP", celebraron y firmaron un convenio y sus anexos para el otorgamiento de subsidios provenientes de recursos federales con cargo al programa Fortalecimiento Financiero, en adelante "El programa", previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de apoyar al Estado de Colima en su fortalecimiento financiero para impulsar la inversión en el ejercicio fiscal 2016, en adelante "El Convenio".

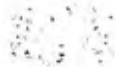
DECLARACIONES

1. Declara "EL ESTADO", por conducto de su representante que:
 - a. En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 , 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
 - b. Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Planeación y Finanzas, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido por el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 13, fracción II y 23, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, así como los artículos 1, 2, fracción XII; 6 y 7, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaria de Planeación y Finanzas y demás disposiciones locales aplicable, y
 - c. Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de transferir los recursos a "EL MUNICIPIO" y dar transparencia de los mismos.



2. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

- a. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- b. Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- c. Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y



representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

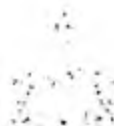
- d. Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante acta No. 01 de fecha 16 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
- e. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.

3. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

- a. El presente instrumento no tiene clausula contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres; que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "**EL ESTADO**", a "**EL MUNICIPIO**", con cargo a "**El Programa**", en su carácter de instancia ejecutora de los proyectos señalados en el **ANEXO 1**, del presente convenio, el cual forma parte integral del mismo, en adelante "**LOS PROYECTOS**".



67

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS Y SU DISTRIBUCIÓN.- "LAS PARTES" convienen en que "EL ESTADO", tal y como se desprende de "EL ANEXO", transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos federales objeto del presente convenio la cantidad de \$16,000,000.00 (Dieciséis Millones de Pesos 00/100 M.N.), la cual será ministrada en el mes de octubre de 2016 a "EL ESTADO" por parte de la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente "TESOFE" de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, "EL ESTADO" dispondrá de 5 días hábiles, para realizar la transferencia a "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, "EL MUNICIPIO" deberá contratar, en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla en términos de las disposiciones emitidas por la "TESOFE" para la identificación, registro y control de los recursos de "EL PROGRAMA", de conformidad con las disposiciones establecidas para tal efecto, informando de ello a "EL ESTADO".

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "EL ESTADO" el recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haber recibido el recurso.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera de este instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos de "EL PROGRAMA" deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en caso contrario, estos y los rendimientos financieros obtenidos, deberán transferirse a "EL ESTADO" para que a su vez sean reintegrados a la "TESOFE", en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de "LOS PROYECTOS" se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o bien
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y



en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO", deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" que reciban, en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá de realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"EL MUNICIPIO" asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" deberá informar trimestralmente a "EL ESTADO", para que a su vez éste informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público-en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero, de conformidad con lo que establece los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos en las entidades federativas, municipios y demarcaciones del Distrito Federal, y de operación de los recursos de Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016, así como demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", se deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentara por el órgano hacendario o la instancia ejecutora del gasto de "EL MUNICIPIO" cuando será requerida para las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos deberán incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir, en la presentación de Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para **"LOS PROYECTOS"** objeto del presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la cláusula primera, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan con relación al presente Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula décima tercera de éste, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL ESTADO"	Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Edificio "C", 1er. Piso, Tercer Anillo Periférico Esq. Libramiento Ejercito Mexicano, Col. El Diezmo, Colima, Colima. CP. 28010.
"EL MUNICIPIO"	Presidencia Municipal de Colima, Calle Gregorio Torres Quintero #85, Colonia Centro. Colima, Colima. C.P. 28000

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de Colima a los 13 días del mes de octubre del año 2016.

POR "EL ESTADO"



C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

POR "EL MUNICIPIO"




M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL




COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y FINANZAS



ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO



L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
SÍNDICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLIMA.



PEF 2016	
Fondo:	Fortalecimiento Financiero para Inversión 2016
Anexo:	Cartera de proyectos
Municipio:	Estado de Colima

N° del Proyecto	Denominación del proyecto	Instancia ejecutora	Recursos programados (Pesos)
TOTAL			\$ 16,000,000.00
1	Complejo Deportivo y Cultural Colonia Antorchista	Ayuntamiento de Colima	\$ 16,000,000.00

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

0602-RG-04
 Revisión-03
 MAYO-2016



UNIDOS
POR COLIMA
 H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018

CONTRATISTA:	CONTRATO A: PRECIO ALZADO () PRECIOS UNITARIOS (X)	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLOS URBANOS DEL ESTADO DE COLIMA SA DE CV	No. DE CONCURSO LO-806002999-E20-2016	FECHA DE ADJUDICACION: 29 de diciembre de 2016
REGISTRO FED. DE CONTRIBUYENTES: IDU-120117-GE8	No. DE CONTRATO DGDS-FFI-001/2016	FECHA DE CONTRATACION: 30 de diciembre de 2016
DOMICILIO: CALLE FRATERNIDAD NO 1498. COL UNIDAD ANTORCHISTA Colima, Estado de Colima	PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA DE ASIG. INICIAL : 30 de diciembre de 2016



NOMBRE DE LAS OBRAS: COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL COLONIA ANTORCHISTA	IMPORTE DEL CONTRATO MAS IVA:	IMPORTE ASIG. INICIAL MAS IVA:	ANTICIPO MAS IVA:	
			IMP. PARA INICIO 10%	IMP. MAT. Y EQUIPO 20%
	\$12,871,225.39	\$12,871,225.39	\$1,287,122.54	\$2,574,245.08
IMPORTE TOTAL MAS IVA:	\$12,871,225.39	\$12,871,225.39	\$1287122.54	\$2574245.08

ORIGEN DE LOS RECURSOS: FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS: FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN						
DATOS EN CASO DE CREDITO	AÑO	ENT.	PROG	SPROG.	PROY. U	PART. U	DV
	2016	06					
No. DE OFICIO DE AUTORIZACION O DE CERTIFICACIÓN: ACTA NO.59	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION O DE ACUERDO 17 de noviembre de 2016						
FECHA DE INICIO: 09 de enero de 2017	FECHA DE TERMINACION: 31 de agosto de 2017						

GARANTIAS

AFIANZADORA: LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V.	
No. FIANZA ANTICIPO: 1796060-0000	No. FIANZA CUMPLIMIENTO: 1796059-0000
IMPORTE: \$ 4,479,186.43	IMPORTE: \$ 1,493,062.14

FIRMAS DE CONFORMIDAD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA: 	CONTRATISTA: 
M.C.S. Héctor Insúa García Presidente Municipal	INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLOS URBANOS DEL ESTADO DE COLIMA SA DE CV HECTOR GODINA RODRIGUEZ Representante Legal

REVISADO

Este documento es propiedad del H. Ayuntamiento de Colima, por lo que se prohíbe su reproducción total o parcial por cualquier medio.

Esta versión es vigente si se consulta en la red o en el centro de documentación

Dirección General de
 DGDS-FFI-001/2016

de
 Asuntos Jurídicos